De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

El Decreto Distrital N° 400 de 2022, que modificó el artículo 17 del Decreto Nº 340 de 2020, asigna a la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento funciones clave, tales como liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y transformación cultural, así como dirigir el diseño y desarrollo de procesos de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital.

De igual manera, el Decreto Nº 340 de 2020, modificado por el Decreto Nº 400 de 2022, reformó las funciones de la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, asignándole la responsabilidad de producir información y conocimiento público sobre los componentes culturales de la ciudad, en coordinación con las entidades del sector cultura, recreación y deporte. Además, esta dirección debe adelantar procesos de gestión del conocimiento en torno a las prácticas culturales de la ciudad, orientando a las entidades sectoriales e intersectoriales en el desarrollo de estrategias, planes, programas y proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", la cultura ciudadana se concibe como una de las apuestas estratégicas de la administración distrital. Este plan, en su artículo 7, establece la adopción de la cultura ciudadana como un factor esencial para garantizar el derecho a una vida libre de violencias y para promover el espacio público como un lugar de encuentro seguro. Asimismo, el "Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza" del mencionado plan, resalta la importancia de la cultura ciudadana como una vía para recuperar la confianza a través del fortalecimiento del diálogo y la resolución pacífica de conflictos.

En este contexto, el 12 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio 568-2025 entre TransMilenio S.A., la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON). Este convenio tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES,

TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE TRANSMILENIO S.A., LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN, Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON), PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA, A TRAVÉS DE INTERVENCIONES QUE GENEREN NUEVAS CONVERSACIONES HACIA LA COOPERACIÓN, COLABORACIÓN ENTRE CIUDADANÍA E INSTITUCIONALIDAD IMPULSANDO LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y BUENAS PRÁCTICAS PARA RECUPERAR LA CONFIANZA Y AFIANZAR LA APROPIACIÓN Y ORGULLO HACIA TRANSMILENIO."

La Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, en su papel como entidad encargada de la implementación del Proyecto de Inversión No. 7991 "Innovación y Cambio Cultural para la Transformación de Comportamientos que Promuevan el Orgullo por la Ciudad", ha asumido un rol crucial en la promoción de la cultura ciudadana. Este proyecto se orienta hacia el desarrollo de acciones estratégicas que buscan transformar voluntariamente los comportamientos ciudadanos, fomentando una ciudad inclusiva, segura, resiliente, sostenible y que incremente el orgullo de los habitantes por Bogotá.

La ejecución de este contrato se llevará a cabo mediante la implementación de componentes estratégicos enfocados en la identidad visual de las estrategias institucionales.

Estos elementos son fundamentales para el desarrollo de las acciones pedagógicas y de formación en cultura ciudadana que se llevarán a cabo en territorio, de cara a la ciudadanía, con el propósito de fortalecer la apropiación y confianza en el Sistema de Transporte TransMilenio. Asimismo, contribuyen a consolidar el sentido de pertenencia tanto entre los colaboradores del convenio como entre los ciudadanos que participan en las diferentes actividades. La identificación visible y coherente del personal favorece una mayor percepción de legitimidad, cercanía y aceptación frente a las iniciativas de cambio cultural promovidas por la entidad.

Para dar cumplimiento de las actividades determinadas en el Convenio 568-2025 que busca aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos, se proyecta la adquisición de 121 chaquetas institucionales, 500 pines metálicos y 450 escarapelas de identificación. La dotación de estos elementos resulta esencial para garantizar la visibilidad, reconocimiento y adecuada identificación del equipo durante la implementación de las actividades de campo y los procesos de sensibilización ciudadana. Sobre los cuales se destaca también los siguientes aspectos:

Visibilidad y Reconocimiento Institucional: Las 121 chaquetas distintivas con el logo y distintivos de las entidades y el Convenio, no solo proveen un medio de protección contra las inclemencias del tiempo, sino que actúan como un uniforme de identificación inmediata. Este elemento es crucial en el espacio público, facilitando que la ciudadanía y otras autoridades reconozcan al equipo como servidores públicos autorizados para adelantar la actividad, generando confianza y legitimidad en la intervención. La visibilidad contribuye al principio de transparencia y permite a la ciudadanía identificar claramente a los responsables de la implementación, mejorando la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Seguridad del Personal y Prevención de Riesgos: El trabajo de campo y la sensibilización ciudadana a menudo se desarrollan en diversos entornos y condiciones. La adecuada identificación a través de las escarapelas y la vestimenta institucional es una medida de seguridad para el equipo, ya que diferencia claramente al personal autorizado de terceros, lo cual es especialmente relevante en zonas de alta afluencia o en horarios extensos.

Estandarización y Proyección de Imagen Corporativa: La dotación homogénea asegura que el convenio proyecte una imagen unificada, seria y profesional ante la ciudadanía del Distrito Capital. La estandarización en la vestimenta y los elementos de identificación refuerza la cultura organizacional y el sentido de pertenencia de los ejecutores, lo cual tiene un impacto positivo en la calidad y percepción de los servicios que se prestan en el marco del Convenio 568.

En virtud de lo expuesto, la adquisición de las 121 chaquetas institucionales, 500 pines metálicos y 450 escarapelas de identificación es una necesidad perentoria que se fundamenta en la garantía de la seguridad del equipo, la eficacia en el cumplimiento del objeto del Convenio 568, la visibilidad institucional y el principio de buena administración. Estos elementos son indispensables para el desarrollo exitoso de las actividades de campo y de sensibilización, asegurando una interacción clara, segura y profesional con la ciudadanía del Distrito Capital.

El suministro de elementos requeridos, a través de un proceso de mínima cuantía está alineada con los principios de economía y celeridad que rigen la contratación pública en Colombia. Este proceso permite una contratación ágil y eficiente, ajustada al valor estimado del contrato, garantizando que los recursos públicos sean gestionados de manera responsable y transparente. La modalidad de mínima cuantía es adecuada para este tipo de adquisición, dado el número específico de unidades requeridas, lo que optimiza el uso de los recursos disponibles sin comprometer la calidad ni la funcionalidad de los elementos adquiridos.

De igual manera y dado que es deber de las entidades estatales realizar el análisis respectivo frente a la utilización de la modalidad de selección adecuada, se indica que la secretaría procedió a consultar los respectivos acuerdos marco de precios publicados por Colombia Compra eficiente en sus portales, encontrando que para el referido servicio existe el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, sin embargo, no podría servir para la completitud de la necesidad de la entidad

No obstante, lo anterior, es preciso aclarar que la jurisprudencia ha dicho que cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

A su vez, la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, del manual de operaciones de los acuerdos marco de precio, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la

mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato, así como las medidas para mitigarlos y la asignación de dichos riesgos entre las partes contratantes, han sido cuidadosamente analizados y documentados. Estos aspectos forman parte integral de los estudios y documentos previos, asegurando que el suministro de elementos requeridos se realice de acuerdo con la normativa vigente y bajo los más altos estándares de legalidad y transparencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, PINES METÁLICOS Y ESCARAPELAS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAMPO, TERRITORIALES Y DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 568 DE 2025"

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000 - Ropa, Calzado, Maletas y Accesorios	**53100000** - Ropa	**53101800** - Prendas de vestir exteriores	**53101802** - Chaquetas
49000000 - Equipos suministros y accesorios para reportes y recreación	**49100000** - Coleccionables y condecoraciones	**49101700** - Premios	**49101708** - Botones o insignias o prendedores (Pines)
44000000 - Equipos y Suministros de Oficina	**44110000** - Suministros de oficina y para correspondencia	**44111500** - Suministros de identificación	**44111506** - Insignias o placas de identificación (Escarapela impresa)
44000000 - Equipos y Suministros de	**44110000** - Suministros de oficina	**44111500** - Suministros de	**44111508** - Porta insignias (Porta

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Oficina	y para correspondencia	identificación	carnet siliconado)
44000000 - Equipos y Suministros de Oficina	**44110000** - Suministros de oficina y para correspondencia	**44111500** - Suministros de identificación	**44111509** - Cordones para insignias (Lanyards) (Cinta y gancho)

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Relación general

a) PINES "Agentes de Cambio" SDCRD - TM

- Pines metálicos circulares (500) unidades en total - Elemento central: Estrella dorada de 4 puntas Elemento diferenciador: ("Diseño PIN-A") , Texto corto en el medio: "Agente de cambio".

b) Escarapelas

- Escarapelas de identificación, impreso en tintas rojas, amarilla, morada y negra (según el diseño "Escarapela"). Material Propalcote 250 gr. Acabado mate. Sin plastificar. Logos, textos e inscripciones exactamente como aparecen en el Diseño "Escarapela". (500 unidades)

C) Chaquetas distintivas

- Chaqueta Rompevientos Institucional elaborada en tela poliéster 100% impermeable, con capota y guarda capota (121) unidades

Nota: se recomienda revisar el anexo técnico anexo que detalla las especificaciones técnicas requeridas.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Allegar a la SCRD en el plazo establecido, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asegurar que los elementos requeridos cumplan con todas las especificaciones técnicas detallada en el anexo técnico.
3. Entregar los elementos requeridos en los plazos establecidos en el contrato. Cualquier retraso en la entrega debe ser justificado por escrito y aprobado por la entidad contratante.
4. Coordinar la logística de entrega de los elementos requeridos en los lugares designados por la entidad, asegurando que se cumplan los tiempos acordados.
5. Mantener una comunicación constante con la entidad contratante, proporcionando informes de progreso sobre la producción y entrega los elementos requeridos.
6. Informar de inmediato cualquier inconveniente o imprevisto que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
7. Manejar de manera confidencial toda la información proporcionada por la entidad contratante relacionada con el diseño, logotipos y cualquier otra especificación técnica.
8. Rehacer sin costo adicional para la SCRD, aquellos trabajos que no cumplan con las características técnicas establecidas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
9. Reemplazar los elementos requeridos, cuando estas resulten de mala calidad, o con defectos

de impresión dentro de las 3 horas siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.

10. Atender oportunamente las solicitudes y observaciones realizadas por la supervisión del contrato.
11. Elaborar con el supervisor contractual, un cronograma de entrega de elementos para la firma del contrato.
12. Presentar los documentos necesarios y establecidos por la Entidad para el trámite de pago.
13. Asistir a las reuniones que sean solicitadas por la Entidad.
14. Las demás acordadas con el supervisor del contrato, que sean inherentes al objeto de este

2.5.2 OBLIGACIONES DE LA SCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) ubicadas en la Carrera 8ª No. 9-83.

2.7 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por LIGIA EUGENIA PARDO TOQUICA, DIRECTOR DE REDES Y ACCIÓN COLECTIVA y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

2.7.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento conforme el cronograma establecido para los pagos.
9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
11. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
12. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.
14. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.
15. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
16. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD

2.8 SITIO DE ENTREGA:

Será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) ubicadas en la Carrera 8ª No. 9-83.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de SUMINISTRO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE Y FORMA DE PAGO

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Presupuesto Oficial Asignado: VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($20.782.025) incluido el IVA

Valor Estimado del contrato: En ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial, es decir, **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($20.782.025)** incluido el IVA

LA SECRETARÍA adjudicará el presente proceso de contratación al proponente que oferte el menor valor, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en los estudios previos e invitación pública. En caso de presentarse saldo restante se procederá a la respectiva liberación.

Nota: El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica NO podrá superar los valores promedio unitario de cada uno de los servicios y/o bienes descritos en el Estudio de Mercado Mínima Cuantía, so pena de RECHAZO de la propuesta. A su vez, no podrá modificar las descripciones o las unidades de los ítems so pena de encontrase en curso de causal de RECHAZO.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240122	Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I036 VA-CONVENIOS	25.000.000
			Total	**25.000.000**

Código BPIN	**2024110010122**
Código del Plan anual de adquisiciones	**SCDPI-21417-02060-25**

5.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

EL valor de la presente contratación se determinó conforme el análisis realizado que obra en el radicado 20259000667523, conforme a las necesidades de la medición y la disponibilidad presupuestal, se decide hacer un análisis comparativo, en el cual se tuvo en cuenta los costos unitarios y totales del ítem a adquirir.

Se presentan a continuación los cálculos efectuados para estimar el costo del proyecto para 2025 tomando las cotizaciones 2025. El valor se estableció de acuerdo con el promedio que se ponderó de acuerdo con las cotizaciones recibidas, sobre los valores unitarios, así:

RESUMEN	CANTIDAD REQUERIDA	Taurus Marketing BTL SAS	PromoPOP	Promedio
PINES	500	$ 5,800,000.00	$ 5,625,000.00	**$ 5,712,500.00**
PORTA CARNET	450	$ 4,137,750.00	$ 2,720,265.00	**$ 3,429,007.50**
CINTAS	450			
GANCHOS METALICOS	450			
ESCARAPELAS	450			
CHAQUETAS	121	$ 11,954,800.00	$ 4,689,960.00	**$ 8,322,380.00**
IVA		$ 4,159,585.00	$ 2,476,690.00	**$ 3,318,137.50**
TOTAL		**$ 26,052,135.00**	**$ 15,511,915.00**	**$ 20,782,025.00**

Tomando como base las cotizaciones analizadas y el promedio obtenido por cada elemento requerido, se establece que el presupuesto estimado para la prestación del servicio corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($20.782.025)** incluido el IVA, de acuerdo con las variables contempladas y lo establecido en el estudio de mercado.

Conforme al estudio realizado, se determina que el presupuesto oficial para la prestación del servicio de SUMINISTRO DE DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, PINES METÁLICOS Y ESCARAPELAS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAMPO, TERRITORIALES Y DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 568 DE 2025, tendrá un valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($20.782.025)** incluido el IVA, según el promedio obtenido del análisis elaborado.

5.3 FORMA DE PAGO

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte pagará el valor del contrato mediante **un pago**, previa entrega de la totalidad de los elementos requeridos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el primer día hábil del mes en que la Secretaría haya recibido la prestación del servicio.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno

de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una *Mínima cuantía*, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (si a ello hubiere lugar), oferte el menor precio en la propuesta económica

7. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo estipulado en el literal c. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, LA SECRETARÍA revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con los requisitos habilitantes. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará si la oferta con el segundo mejor precio cumple con los requisitos, y así sucesivamente.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE. Dentro del plazo previsto en el cronograma, LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la invitación, los cuales no constituyan factor de evaluación.

7.1 CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).
- PACTO DE PROBIDAD/Transparencia

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

7.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

Para acreditar la experiencia del presente proceso, el proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos, ejecutados con entidades públicas y/o privadas anteriores al cierre del presente proceso, en el que demuestre experiencia en actividades de "SUMINISTRO DE DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, como CHAQUETAS, PINES METÁLICOS y/o ESCARAPELAS" o actividad que se encuentre relacionada con el objeto contractual servicio de material POP, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV., cuya sumatoria de los valores de las certificaciones aportadas sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME domiciliada en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

La experiencia podrá ser acreditada así:

A. Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contengan:

- **a)** Nombre del contratante.
- **b)** Nombre del contratista.
- **c)** Objeto del contrato y/o alcance y/u obligaciones (identificar con la actividad que debe relacionarse según el objeto a contratar).
- **d)** Valor del contrato.
- **e)** Fecha de inicio
- **f)** Fecha terminación.
- **g)** Firma de quien la expide.

B. Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o de recibo, en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los

documentos deberán contener todos los folios que lo integran.

No obstante, la Secretaría podrá requerir aclaración sobre los documentos aportados.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de ejecución del contrato respectivo

Nota 1: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, la SCRD tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, anexar copia del documento de constitución en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 2: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales

Nota 3: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 4: Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

7.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El proponente con la presentación de la oferta acepta las condiciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas del presente proceso y se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones en este incorporados.

El proponente y futuro contratista deberá declarar su conocimiento sobre las condiciones técnicas exigidas por la entidad en el Anexo Técnico y comprometerse a su estricto cumplimiento. En consecuencia, la entidad verificará el cumplimiento de dichas especificaciones durante toda la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.

Asimismo, se deja expresamente establecido que los precios presentados por el proponente seleccionado serán fijos durante la ejecución del contrato. Dichos precios incluyen la adquisición de los bienes conforme a las características establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas del presente proceso.

Nota 1: Se adjudicará el presente proceso, al proponente que oferte el menor valor, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y anexos.

Nota 2. El contratista debe conocer y cumplir con lo dispuesto en este documento, así como en los demás documentos previos y del proceso de selección.

8. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme con lo estipulado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 202, la entidad seleccionará la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en la plataforma del SECOP II y sus documentos anexos.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Para la elaboración de la evaluación económica se tomará el valor total ofertado en la plataforma SECOP II, el acápite denominado “Propuesta Económica”. Es decir, la sumatoria de los costos directos e indirectos, el cual será validado de igual manera con el anexo presentado, en el evento de tener discrepancia en el valor, para la evaluación se procederá con la sumatoria de los bienes señalados en el anexo.

b) Para efectos de presentar la propuesta el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos) y anexar el formato definido por la entidad.

El proponente deberá ajustar al peso, el precio ofrecido, en caso contrario, la SCRD aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que la SCRD deba efectuar el mencionado redondeo el precio propuesto con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

La SCRD no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formulario del SECOP II. El no diligenciamiento completo generará el rechazo de la propuesta.

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta:

1. El valor total de la propuesta, el cual en ningún caso podrá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido para este proceso contractual **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($20.782.025)** incluido el IVA, so pena de rechazo de la propuesta.
2. Para efectos de determinar la propuesta más económica, se tomará como referencia el menor valor ofertado para los elementos requeridos, una vez establecido el valor total, se realizará la comparación entre las ofertas, del cual se determinará cuál de ellas tiene el menor valor.
3. Posteriormente se hará la verificación a fin de establecer si ésta cumple o no con las condiciones de la invitación, en caso de que la oferta cumpla con las condiciones técnicas así como las económicas y se verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las conductas descritas o establecidas en el régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades, le será adjudicada la invitación, en caso contrario se verificarán los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
4. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el documento de invitación.

Los precios ofrecidos no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice la SCRD. Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, todos los gastos e impuestos a que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato y deberá tener en cuenta y asumir, en caso de ser necesario, los riesgos financieros que deriven de las variaciones del dólar antes, durante y después de la suscripción del contrato y durante la ejecución de este. En ningún momento la SCRD aceptará una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA – Cuando el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Secretaría podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre

los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la Secretaría, observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD), realizó el análisis de los diferentes Riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el Anexo matriz de riesgos.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17. del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

i. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del

objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **treinta (30%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución de este y **seis (06) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

ii. **GARANTÍA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Garantizará los perjuicios derivados de la mala calidad y el mal funcionamiento del bien, la cobertura será por el 30% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en los términos del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el literal “d” del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

LIGIA EUGENIA PARDO TOQUICA
DIRECTOR DE REDES Y ACCIÓN COLECTIVA

ANGELICA ROCIO MARTINEZ TORRES
SUBSECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA CIUDADANA

Elaboró: Diana Bolaños – contratista Dirección de redes y acción colectiva
Componente técnico administrativo: Gustavo Eduardo Polo –contratista Dirección de redes y acción colectiva

Radicado: **20259000670823**
Fecha 18-11-2025 12:12

El Documento 20259000670823 fue firmado electrónicamente por:	
Gustavo Eduardo Polo Polo	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 73579091, gustavo.polo@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 18-11-2025 14:20:24
Diana Maria Bolaños Lopez	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1110471820, diana.bolanos@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 18-11-2025 12:14:06
Luz Adriana Hernandez Fontecha	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 52827890, luz.hernandez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 02-12-2025 07:51:15
Sergio Santiago Turriago Martinez	**Contratista**, Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ID: 1032475485, sergio.turriago@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 05-12-2025 14:09:53
Ligia Eugenia Pardo Toquica	**Directora de Redes y Acción Colectiva**, Dirección de Redes y Acción Colectiva, ID: 52777369, ligia.pardo@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 18-11-2025 14:50:56
Diana Catalina Gomez David	**Contratista**, Dirección de Redes y Acción Colectiva, ID: 39178660, diana.gomez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 01-12-2025 15:14:05



4f2290714e7a3b6f81209011b1f52db53d9b4553a0887e3e6d4dd02f24b1cec0
Codigo de Verificación CV: a4d71